



RADICACIÓN: 080014189008-2022-01046-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIEXPRESS
DEMANDADO: DORIS DEL ROSARIO PADILLA GUARDO Y BLANCA ESTHER JUNCO PUPO

INFORME DE SECRETARIA: Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso, informándole que la Demandada DORIS DEL ROSARIO PADILLA GUARDO, se encuentra notificada en debida forma del mandamiento de pago y se encuentra pendiente designar curador ad litem a la otra Demandada, quien ya fue ingresado al Registro Nacional de Personas Emplazadas, encontrándose surtido y fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 22 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para lograr la comparecencia de la Demandada BLANCA ESTHER JUNCO PUPO, y esta no compareció al proceso, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de BLANCA ESTHER JUNCO PUPO, identificada con C.C. No. 45.468.493, al Dr. LUIS FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.143.440.173, quien se puede ubicar en el celular 3107148456, correo electrónico: luisferaboga@gmail.com, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Por la Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36c0d4ef24d8e42b0870fde5a790f1452d3bbc0d5c5d85dd34360f857fcd426**

Documento generado en 22/11/2023 11:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>